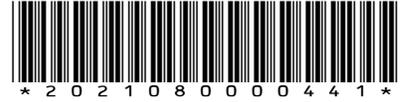




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(26/02/2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DENTRO DE LOS TRÁMITES DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACAS Nos. LKG-10164X, LKG-10162X, SF1-15251, TIS-08491, 500004, 500041, 500384 Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las propuestas que se relacionan a continuación fueron revisadas de manera integral por la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y luego de surtidas las evaluaciones correspondientes en el Sistema Anna Minería, se determinó que cumplen con los requisitos legales contemplados en el Código de Minas -Ley 685 de 2001-, la Ley 1753 de 2015, los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, así como el acta de concertación suscrita con la entidad territorial el día 2 de julio de 2020, señalados en la Sentencia C-389 de 2016, por lo que es viable practicar la audiencia y participación de terceros.

CODIGO_ EXPEDIENTE	TITULARES	MINERALES	MUNICIPIOS
LKG-10164X	(8002491571) GRUPO DE BULLET S.A.S.	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	CARACOLÍ, PUERTO NARE
LKG-10162X	(8002491571) GRUPO DE BULLET S.A.S.	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	CARACOLÍ, PUERTO NARE
SF1-15251	(8110067798) INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	PUERTO NARE



**Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
 Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)  
 Medellín - Colombia - Suramérica  
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2021)

CODIGO_ EXPEDIENTE	TITULARES	MINERALES	MUNICIPIOS
TIS-08491	(8901072616) JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	CALIZA TRITURADA O MOLIDA\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)	PUERTO NARE
500004	(31436) JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	ROCA O PIEDRA CALIZA, ROCA O PIEDRA CALIZA (PARA CONSTRUCCIÓN)	CARACOLÍ, PUERTO NARE
500041	(31436) JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ROCA O PIEDRA CALIZA	PUERTO NARE
500384	(31436) JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ROCA O PIEDRA CALIZA (PARA CONSTRUCCIÓN)	PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO

- El día 2 de julio de 2020, la Directora de Titulación Minera y el alcalde del municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, suscribieron acta mediante la cual se concertaron unas áreas susceptibles de vocación minera dentro del municipio.
- Que mediante el Decreto Ley 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio

**Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(26/02/2021)**

propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

### FUNDAMENTOS NORMATIVOS

4. La Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016, dispuso en su artículo segundo, declarar exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, condicionada a la verificación de los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, así como adelantar un procedimiento que asegure la participación ciudadana, respetando el derecho de prelación que consagra el artículo 124 del Código de Minas respecto a los grupos étnicos.

5. Al respecto el artículo 259 de la Ley 685 de 2001, dispone:

**“Audiencia y participación de terceros.** En los casos en que dentro del procedimiento que antecede al contrato de concesión deba oírse previamente a terceros, a representantes de la comunidad y a grupos o estamentos sociales, se buscará que estos reciban real y efectivamente, por los medios apropiados, el llamamiento o comunicación de comparecencia dentro del término señalado en la ley”.

6. Respecto a la celebración de la audiencia y participación de terceros, por remisión expresa del artículo 297 de la Ley 685 de 2001 es procedente remitirnos al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que en su título III, capítulo primero establece las reglas generales relativas al procedimiento administrativo, entre las cuales dispone en su artículo 35, el trámite de la actuación y audiencias:

**“Trámite de la actuación y audiencias.** Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*



**Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2021)

**Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.** (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

7. Así las cosas, es procedente adelantar el trámite de audiencia y participación de terceros previo al otorgamiento de los contratos de concesión minera.
8. Reunidos los requisitos técnicos y jurídicos y en cumplimiento de la Sentencia C-389 de 2016, se procede a ordenar la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro de los trámites de los expedientes con placas Nos. **LKG-10164X, LKG-10162X, SF1-15251, TIS-08491, 500004, 500041, 500384**
9. Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de contrato de concesión minera con placas Nos. **LKG-10164X, LKG-10162X, SF1-15251, TIS-08491, 500004, 500041, 500384**, ubicadas en el municipio de **PUERTO NARE** del departamento de **ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Convocatoria.** Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que participen de la audiencia y participación de terceros, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad las propuestas de contrato de concesión minera con placa Nos. **LKG-10164X, LKG-10162X, SF1-15251, TIS-08491, 500004, 500041, 500384**, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos exigidos para el otorgamiento del contrato de concesión minera por parte de la Autoridad Minera.

**Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(26/02/2021)**

La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas las propuestas de contrato de concesión minera en trámite dentro del municipio de Puerto Nare, Antioquia; así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia pondrá a disposición del público en general un informe técnico-jurídico de las propuestas de contrato de concesión minera, las cuales serán objeto de consulta a través del link <https://www.antioquia.gov.co/index.php/audiencias-p%C3%BAblicas-mineras>.

**ARTÍCULO TERCERO. Inscripciones para personas interesadas en intervenir en la audiencia y participación de terceros.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del correo electrónico [minas@antioquia.gov.co](mailto:minas@antioquia.gov.co) o en la Alcaldía Municipal. En todos los casos deberán indicar el número del expediente que es objeto de la audiencia.

**Parágrafo 1.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción desde el día hábil siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, hasta el día hábil anterior de la fecha de celebración de la audiencia.

**Parágrafo 2.** La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

**ARTÍCULO CUARTO. Fecha y lugar de celebración de la audiencia.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día **diecisiete (17) de marzo de 2021, en el Parque Educativo del Municipio de Puerto Nare, Antioquia, a las 2:00 p.m.**

**Parágrafo 1.** Los asistentes a la Audiencia Pública deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad que se implementen para prevenir y mitigar el COVID-19.

**ARTÍCULO QUINTO. Invitación de autoridades.** Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: Gobernador de Antioquia o sus Delegados, Alcalde Municipal o sus Delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero Municipal o su Delegado y Autoridades Ambientales competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. Notificación a la comunidad.** Se ordena la publicación del presente Auto en la página Web de la Gobernación de Antioquia y en un medio masivo de comunicación del área de influencia de las propuestas de contrato de

**Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(26/02/2021)**

concesión minera, por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

Dicha publicación se realizará en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, piso 6, oficina 610 y en la Alcaldía del municipio de Puerto Nare, Antioquia, fijándose en un lugar visible a partir de su notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, esto de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificación a los proponentes.** Por medio de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 26/02/2021

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectó:	Magdalena Vélez Aguilar Contratista - Abogada		
Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		

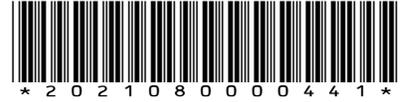


**Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(26/02/2021)**

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015